DIARIO OFICIAL
DEL
MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

DECRETOS

Ministerio de la Guerra

De acuerdo con el Consejo de Ministros, y a propuesta del de la Guerra,

Vengo en autorizarle para que presente a las Cortes un proyecto de ley relativo a reclutamiento y ascensos de la oficialidad del Ejército.

Dado en Madrid a dos de mayo de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA Y DIAZ

EXPOSICION

A LAS CORTES.—En el progreso de la reforma del Ejército, conforme al sistema de política militar adoptado por el Gobierno de la República, y que han sancionado las Cortes repetidamente, ha sido preciso simultanear disposiciones legales de muy diverso propósito: unas, que operan sobre el presente, enderezadas a suprimir o reducir los organismos y los servicios cuyo mantenimiento no convenía; otras, que se desentienden del pasado y se dirigen a preparar el futuro de la defensa nacional. Las leyes y decretos que contienen hasta ahora la reforma militar incoada por la República, no se han publicado y adoptado según el orden lógico con que fueron concebidas, sino acomodándose a las necesidades pragmáticas que en toda obra de Gobierno se imponen. Si España no hubiese tenido en mil novecientos treinta y uno Ejército de ninguna clase, y un Ministerio de la Guerra, salido también de la nada, se hubiera encargado de planear e implantar una organización militar absolutamente nueva, es probable que la labor del Ministerio habría sido más rápida y lucida, y de seguro más semejante a lo perfecto. Pero la acción reformadora del Gobierno y las Cortes, al recaer sobre una de las partes principales del Estado, se encontró con una situación no creada por ellos, en la que, junto a lo arcaico o lo inútil, abundaban valores dignos de estimación y muy aprovechables; solamente un arbitrismo exento de responsabilidad puede soñar que se resuelvan desde el Gobierno estas cuestiones, como si España fuese una tabla rasa. Es, además, justo proclamar que tan sólo la malquerencia impotente podría desconocer lo vasto y profundo de las reformas cumplidas.

En más de una ocasión, reiterando el criterio del Gobierno que queda expuesto, el Ministro de la Guerra ha explicado ante las Cortes por qué se simaltaneaban reformas cuya eficacia era puramente extintiva y reformas orgánicas de largo desarrollo en lo porvenir. En la política militar propiamente dicha, en lo técnico y profesional y en orden al Presupuesto, el Gobierno, al mismo tiempo que mantenía en pie la institución de la defensa nacional y le infundía ánimo nuevo y confianza en el mañana, se ha visto obligado, en razón del bien público, a decretar por una parte reducciones y supresiones que son el corte de cuentas con el pasado, y suscitar por otra organismos y servicios que correspondan a las exigencias de un Ejécito bien dirigido. Sean ejemplo de lo primero la solución del problema del personal sobrante, la nueva planta de la Justicia Militar y supresión del Consejo Supremo de Guerra y Marina, la de las Capitanías generales, la reorganización total del Ministerio y otras menos notables; de lo segundo, la reconstitución del Estado Mayor Central, la creación del Consejo Superior de la Guerra y de las Inspecciones generales, la reforma de los Centros de recluta y movilización y, en otra línea de aplicaciones, la del Centro de Estudios Militares Superiores, llamado a los altos fines que en este proyecto de ley se les asignan. En orden al personal militar, el Gobierno, atento a la política de restricción de gastos y, dentro de cada ramo, a la debida ponderación entre la cuantía de las dotaciones, ha estimado equitativo preocuparse, por de pronto, de las clases más modestas del Ejército: se ha elevado el haber de la tropa, con aumento de diecisiete millones en el Presupuesto, y los resultados son plenamente satisfactorios; se ha votado la ley creando el Cuerpo de Suboficiales, para elevar profesional y socialmente a esta clase, y, aunque al tiempo de ser presentado a las Cortes se hicieron sobre la eficacia del proyecto algunos vaticinios adversos, la realidad ha probado que carecían de fundamento: de nueve mil quinientos individuos que constituyen, en números redondos, las clases de segunda categoría del Ejército, más de nueve mil se han acogido voluntariamente a la ley nueva, y sólo unos trescientos han preferido continuar rigiéndose por la antigua; en fin, se halla pendiente de aprobación por las Cortes el proyecto de ley creando el Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, que pone orden y claridad en la situación de estos humildes servidores del Ejército y los mejora. En cuanto al Presupuesto mismo, las Cortes ya no ignoran, por haberlo votado sin objeción alguna, que el de mil novecientos treinta y dos es el primero que el Ministerio de la Guerra ha presentado con sujeción rigurosa a la ley de Contabilidad y a las observaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas, El Presupuesto es la proyección fidelísima de la organización y servicios militares de la Península e Islas; se han distribuído de nuevo los capítulos, se han cifrado todos los servicios (y con la operación de cifrarlos se han obtenido economías importantes), y se inicia un equilibrio más razonable entre los gastos de personal y los de material. Este último problema no podrá abordarse en su magnitud hasta el Presupuesto próximo (en espera de las resoluciones técnicas en cuanto a los modelos del nuevo armamento), pero ha sido antecedente e instrumento necesario para acometerlo la ley de creación del Consorcio de Industrias Militares, que permitirá poner a las fábricas del Estado en condiciones de atender con

pleno rendimiento a las demandas del Ejército.

En este preámbulo, se recapitulan sumariamente las reformas militares (notando las más importantes disposiciones legislativas, sin mención alguna de lo que se ha hecho mediante decretos y órdenes Ministeriales), para situar con exactitud el adjunto proyecto de ley en el plan general de la política militar del Gobierno de la República. El proyecto regula el reclutamiento y los ascensos de toda la oficialidad, así de los oficiales generales como de los oficiales particulares, y mira resueltamente al porvenir del Ejército, que es el mismo de la Nación y de la República. Si fuésemos a caracterizarlo por el problema más insigne que en él se considera, podría decirse que este proyecto aspira a renovar la preparación y la selección de los mandos del Ejército. El Ministro que suscribe ha ponderado mucho ante las Cortes la grave urgencia de dotar al Ejército de material moderno; pero no ha ponderado menos la necesidad de asegurar a toda costa la aptitud del mando. Ninguna de las grandes cuestiones que preocupan al Ejército: la moral y la disciplina, el adiestramiento doctrinal y la experiencia adquirida en el campo, la abundancia y la eficacia del armamento, etc., puede posponerse a las demás, porque todas las piezas de la gran máquina militar han de estar en su punto, y si una falla, aunque las otras fuesen excelentes, el Ejército no podría cumplir su misión. Dentro de ésto, puede afirmarse que el problema del mando es primordial, porque resume en sí a todos los restantes: lo mismo en paz que en guerra, el que manda (cualquiera que sea su puesto en la jerarquía), tiene sobre sí la responsabilidad de obtener el máximo rendimiento en su cometido. Cualquier flaqueza en el mando, mengua o reduce a nada la mejor organización, y aunque la perfeccionásemos en todo, poco adelantaríamos en la mejora del Ejército si dejábamos abandonada la selección del personal.

El proyecto de ley adjunto propone un sistema que permita, con probabilidades de acierto, descubrir y estimular a los más capaces. Dos métodos extremos se ofrecían que, por ser extremos, brindan una aparente sencillez, pero son ocasionados a inconvenientes gravísimos: el de la antigüedad absoluta para todos los empleos y el de libre elección. Cuando se trata de adaptar un hombre a una función, atenerse a un sistema rígido e impasible, no es, por parte del Poder público, más que pereza, horror a la responsabilidad y descrédito de la inteligencia. El sistema de promoción por rigurosa antigüedad en todos los empleos, sin más prueba ni calificación que las del Colegio o Academia, es inaceptable; pero el de libre elección, que puede y debe aplicarse sin restricciones al corto número de personas ya elevadas al penúltimo grado de la escala, tiene que mitigarse, hasta desaparecer, a medida que se desciende en ella, porque, llevado más allá de su límite justo, podría ser contrario al propio fin que se busca. Entre los dos extremos, el proyecto respeta el principio general de antigüedad hasta el empleo de coronel; pero hay en la carrera militar dos momentos decisivos para la selección: el tránsito de oficial a jefe y el tránsito de jefe a General. Para ambos, la ley establece un modo de clasificar al personal, dependiente, no de la decisión de la Superioridad, sino del esfuerzo propio, de la capacidad y dotes de los mismos interesados.

De las Academias saldrán los alumnos con la preparación necesaria para llegar al empleo de capitán. La aptitud para ascender a comandante no podrá obtenerse sino mediante nuevos estudios y pruebas en un curso de seria importancia, pasado el cual, las calificaciones rectificarán la colocación que los oficiales tuvieran en su escala desde la salida de Academia. Esta nueva colocación regulará su antigüedad hasta el empleo de coronel inclusive. A los oficiales más aventajados, que obtuvieren los mejores números en la prueba final del curso, se les enviará al extranjero, durante un año por lo menos, a practicar en Cuerpos armados o Establecimientos de enseñanza militar, como premio a su trabajo, estímulo para su futura aplicación y como medio de contrastar por la observación directa el valor de las doctrinas y los servicios.

Análogamente, la aptitud para el ascenso de coronel a General se adquirirá mediante un curso de un año en el Centro de Estudios Militares Superiores, haciéndose la elección para el Generalato entre los que estén en el primer tercio de la escala, según el orden de la nueva clasificación.

La reforma del ingreso en las Academias persigue dos fines: ampliar la carrera de las antiguas clases de segunda categoría (hoy Cuerpo de Suboficiales) y evitar que vuelva a producirse el recargo y el estancamiento de las escalas. En las convocatorias de ingreso, el cuarenta por ciento de las plazas, dentro de cada Arma, se reserva a los aspirantes que procedan de la vida civil. A todos se les exige la misma prueba de ingreso, igual nivel de cultura (el grado de Bachiller y ciertos estudios universitarios), y, una vez admitidos en la Academia, todos habrán de hacer, antes de comenzar los estudios, seis meses de servicio en filas. El sesenta por ciento de las plazas se reserva, en cada Arma, para los Suboficiales: parte, a los suboficiales que, sea cualquiera su antigüedad y su categoría, quieran pasar las pruebas de ingreso establecidas para los paisanos, pero dispensándoles el título de Bachiller y el certificado de estudios universitarios, y parte a los suboficiales más antiguos, que, por orden riguroso y mediante pruebas sencillas, podrán ingresar como alumnos, cada cual en el Arma de su procedencia.

Con la creación del Cuerpo de Tren, los transportes del Ejército quedarán a cargo del nuevo organismo. Se suprimen las tropas de Intendencia y Sanidad, quedando estos Servicios con las funciones estrictas que por definición les pertenecen. En el Cuerpo de Tren se reservan, desde luego, todas las plazas de subalternos al Cuerpo de Suboficiales, que irán ascendiendo en la escala del nuevo Servicio hasta cubrirla enteramente. Mas, al organizarse el Cuerpo de Tren, no hubiera sido justo promover inmediatamente a los empleos superiores de su escala a quienes ingresen en él ahora con la categoría de subalternos. Por una vez, la plantilla de jefes y capitanes del Cuerpo de Tren se cubrirá con jefes y capitanes no facultativos de Sanidad Militar, que, al fundirse la escala de reserva con la activa, se han quedado sin porvenir alguno en su carrera; serán admitidos también por una vez en el Cuerpo de Tren los jefes y capitanes de Intendencia que lo soliciten, y si aún no hubiese bastante, los jefes y capitanes de las Armas que tengan personal sobrante en estos empleos.

Las demás reformas contenidas en el proyecto son de menor importancia. Se resuelve la cuestión de las funciones del Estado Mayor, convirtiéndolo en Servicio, pero dejando al Cuerpo tal como está hasta su extinción. Se desmilitarizan los Servicios de Intervención y de Justicia, sin perjuicio para los actuales Cuerpos, y al personal de Intendencia y Sanidad, que pasan a ser Servicio, se les atribuye la asimilación militar correspondiente.

Tal es el contenido del proyecto, que no agota, ni mucho menos, las exigencias de esta gran obra de refacción del Ejército que la República llevará a cabo. Próximamente, las Cortes serán llamadas a deliberar sobre otras cuestiones de grave importancia para la defensa nacional. Mientrs el Estado Mayor Central, en sus funciones propias, estudia y traza las normas para la movilización general en caso de guerra (ya se ha aprobado y circulado a las autoridades que deben conocerlo la primera parte del reglamento de Movilización). Las Cortes deberán proveer con medidas legislativas a encuadramiento de la masa de hombres que habría de movilizarse para la defensa del país. Quiere esto decir que habrá de dictarse una Ley orgánica para la oficialidad de Complemento, de que tenemos gran necesidad. Y, al mismo tiempo que por disposiciones ministeriales se establece entre los Estados Mayores el enlace necesario para que las fuerzas de tierra, de aire y de mar tengan un pensamiento director común, habrá de crearse un órgano que mantenga la continuidad de la política de guerra de la República (así como el Consejo Superior

de la Guerra, presidido por el Ministro, mantiene en conexión con el Gobierno la continuidad de la política militar), en estrecha dependencia de la política internacional de España.

Este programa inmediato, que no excluye el de perfeccionar cotidianamente los servicios, muestra en toda su amplitud la empresa en que estamos comprometidos, señala sus repercusiones nacionales, porque no se trata de la modesta reforma de un ramo de la Administración, y, una vez que se vote, habremos puesto el coronamiento lógico de un edificio rehecho desde los cimientos.

En virtud de tales consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de las Cortes el siguiente proyecto de Ley.

Madrid, a dos de mayo de mil novecientos treinta y dos.

El Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA Y DÍAZ

PROYECTO DE LEY

Reclutamiento de oficiales y asimilados

Artículo 1.° Para ser oficial del Ejército español es preciso aprobar los estudios exigidos en la Academia o Escuela correspondiente al Arma o Servicio a que cada uno haya de pertenecer.

Art. 2.° Los oficiales del Ejército y sus asimilados pertenecen a alguna de las Armas o a alguno de los Servicios siguientes:

Armas: Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros y Aviación.

Servicios: Estado Mayor, Intendencia, Sanidad y Tren de equipajes.

Art. 3.° La enseñanzan de los que aspiren a obtener el título de oficiales profesionales de las Armas se dará en las Academias de Infantería y Caballería, de Artillería e Ingenieros y de Aviación.

Art. 4.° Los alumnos de las Academias de Infantería y Caballería y de Artillería e Ingenieros, se reclutarán:

a) Entre paisanos de diez y ocho a veintidós años de edad, con título de bachiller, que acrediten la aprobación de ciertas asignaturas en una Facultad universitaria y las demás circunstancias que para el ingreso exijan los reglamentos.

b) Entre suboficiales que se sometan a las mismas pruebas de ingreso que los paisanos. El título de bachiller y el conocimiento de los de Facultad, podrán sustituirse por un examen previo.

c) Entre suboficiales, por riguroso orden de antigüedad, mediante las pruebas de ingreso que se señalen.

En las convocatorias de ingreso se reservará para cada Arma el 40 por 100 de las plazas a los señalados en el apartado a), y el 60 por 100, a los grupos b) y c), para los procedentes de las respectivas Armas.

Art. 5.° El ingreso en la Academia de Aviación será objeto de disposiciones especiales.

Art. 6.° Los alumnos admitidos en las Academias de Infantería y Caballería y Artillería e Ingenieros, pertenecientes al apartado a) del artículo cuarto de esta Ley, prestarán durante seis meses el servicio militar en Cuerpos activos del Arma en que hubieren ingresado; cuatro meses, como soldados de segunda, y dos, como cabos, quedando durante dicho tiempo exceptuados de los servicios mecánicos, sin poder desempeñar destino alguno que les separe del servicio de armas. Al terminar el plazo de seis meses, los jefes de los Cuerpos les expedirán un certificado en que consten sus condiciones militares.

Art. 7.° Los alumnos comprendidos en los apartados a) y b) del artículo cuarto de esta Ley, cursarán en las Academias un plan dividido en cuatro semestres, durante los cuales recibirán las enseñanzas necesarias para la ejecución de la misión táctica hasta capitán en campaña, inclusive, y la iniciación de conocimientos de cultura militar que sean base para el estudio y realización de la preparación y dirección de la guerra. Aprobados los estudios, serán promovidos al empleo de teniente.

Los comprendidos en el apartado c), cursarán dos semestres, aprobados los cuales serán ascendidos al empleo de alférez, con el que practicarán en los Cuerpos año y medio, ascendiendo al finalizar este plazo a tenientes, y colocándose, por orden riguroso de antigüedad, a continuación de su promoción de ingreso en la Academia.

Art. 8.° Las funciones del Servicio de Estado Mayor se realizarán periódicamente por jefes y capitanes procedentes de las distintas Armas que reúnan las condiciones exigidas por los reglamentos y hayan aprobado los estudios de la Escuela Superior de Guerra, en la que cursarán dos años, y, a continuación, uno de prácticas.

La función de Estado Mayor del Ejército la desempeñarán, en calidad de Servicio, los jefes y oficiales del Cuerpo de Estado Mayor, mientras exista personal del mismo, y los diplomados de las distintas Armas. Se constituirá con todos ellos una escala, denominada de Servicio de Estado Mayor, en la que figurarán por orden de empleos y antigüedad en los mismos, independientemente de la escala del Arma o Cuerpo de pertenencia.

Un reglamento dictará las normas para cubrir voluntaria o forzosamente las vacantes en el Servicio de Estado Mayor y para practicar en las Armas de pertenencia o procedencia.

Art. 9.° El Servicio de Intendencia reclutará su personal entre los subalternos de todas las Armas del Ejército con cinco años de servicios en Cuerpo activo, que reúnan las condiciones reglamentarias, aprueben un examen de ingreso y practiquen durante dos años en las distintas dependencias del Servicio correspondiente.

Los que aprueben los exámenes y prácticas pasarán a formar parte del mencionado Servicio, con asimilación militar.

Art. 10. La Sanidad Militar (Medicina, Veterinaria y Farmacia), reclutará su personal, mediante oposición, entre los licenciados de la respectiva Facultad. Los médicos admitidos seguirán un curso de un año en la Academia de Sanidad Militar y un período de prácticas en los Cuerpos Armados. Aprobado el curso y finalizado el período de prácticas, pasarán a formar parte del mencionado Servicio, con asimilación militar.

Art. 11. El personal del Servicio de Justicia Militar, que no tendrá asimilación ni categoría militar alguna, se reclutará, por oposición, entre licenciados en Derecho que reúnan las condiciones reglamentarias y practiquen seis meses en Cuerpos armados, Centros o dependencias.

El Cuerpo Jurídico Militar quedará a extinguir, conservando su personal las asimilaciones que en la actualidad tiene.

Art. 12. El Servicio de Intervención Militar reclutará su personal, que no tendrá asimilación ni categoría militar alguna, entre licenciados en Derecho y Profesores mercantiles que reúnan las condiciones y circunstancias que los reglamentos fijen.

El Cuerpo de Intervención quedará a extinguir, conservando su personal las asimilaciones que en la actualidad tiene.

Art. 13. El Servicio de Tren nutrirá su cuadro de oficiales con personal del Cuerpo de suboficiales del Ejército, mediante examen de ingreso y un cursillo en la Academia de Artillería e Ingenieros, aprobado el cual serán promovidos a alféreces.

Por una sola vez, y para la organización de este Servicio, el personal de jefes y capitanes del mismo se constituirá:

Primero. Con jefes y oficiales de Sanidad no facultativos.

Segundo. Con los jefes y capitanes del Cuerpo de Intendencia que lo soliciten.

Tercero. Con jefes y capitanes, si lo solicitan, de las Armas que tengan excedencia en dichos empleos.

Ascensos de la oficialidad

Art. 14. Los ascensos de los jefes y oficiales se harán por rigurosa antigüedad, entre los que reúnan las condiciones de aptitud señaladas en esta Ley, salvo lo dispuesto para el ascenso a comandante en el artículo 16 de la misma.

Art. 15. Las condiciones de aptitud para el ascenso de los jefes y oficiales de las Armas, serán las siguientes:

Ascenso a capitán: llevar cinco años de oficial en Cuerpo activo, haber mandado compañía, escuadrón o batería seis meses y no tener nota desfavorable en la hoja de servicios que implique postergación. El jefe del Cuerpo, el General de la brigada y el de la división deberán certificar en cada caso que el oficial reúne condiciones para el ascenso.

Ascenso a teniente coronel y coronel: llevar tres años en Cuerpo activo y no tener nota desfavorable en la hoja de servicios que implique postergación. El jefe del Cuerpo, el General de la brigada, el de la división y el Inspector del Ejército, deberán certificar en cada caso que el jefe reúne condiciones para el ascenso.

Art. 16. Para el ascenso a comandante en las Armas, será necesario haber mandado durante tres años compañía, escuadrón o batería, no tener nota desfavorable en la hoja de servicios que implique postergación y seguir un curso de nueve meses en las Escuelas de Tiro o aplicación del Arma correspondiente. En virtud de la prueba final del curso, los capitanes serán clasificados por orden de conceptuación, rectificándose la antigüedad que hasta entonces hubieren mantenido. Para estos cursos serán llamadas enteras las promociones de salida de las Academias.

Los capitanes que no fuesen clasificados, concurrirán a un nuevo curso, con la promoción siguiente. Si alguno no fuese clasificado por segunda vez, no podrá ser promovido al empleo superior inmediato.

Los ascendidos por mérito de guerra serán llamados con la promoción en que están intercalados. Los capitanes que voluntariamente no asistan al curso, se entiende que renuncian definitivamente al ascenso.

Los capitanes que en cada Arma obtengan los primeros números de su promoción, podrán ser enviados a practicar a Cuerpos y Escuelas militares del extranjero, por un plazo no menor de un año.

El Ministro determinará, con arreglo a los créditos del Presupuesto, la extensión que haya de darse a lo dispuesto en el párrafo anterior.

Art. 17. A General de brigada ascenderán, por elección, los coroneles que figuren en el primer tercio de su escala respectiva y estén declarados aptos para el ascenso.

La declaración de aptitud para el ascenso requiere seguir un curso de un año de duración en el Centro de Estudios Militares Superiores. Solamente podrán asistir al curso los coroneles que hayan mandado Cuerpo activo dos años, certificando el General de la brigada, General de la división e Inspector del Ejército de sus condiciones de mando. Finalizado el curso, los que no resulten clasificados no podrán mandar Cuerpo activo ni ascender al empleo inmediato. Los coroneles que voluntariamente no asistan al curso, se entiende que renuncian definitivamente al ascenso.

Art. 18. Los coroneles de cualquier Arma o Cuerpo que tengan aprobado el curso de aptitud para el ascenso y estén clasificados en la fecha de la promulgación de esta Ley, podrán ser promovidos al empleo superior inmediato sin necesidad de asistir al curso señalado en el artículo anterior.

Art. 19. El ascenso a General de división será por libre elección entre los Generales de brigada que lleven más de dos años en destino activo.

Art. 20. El Ministro de la Guerra queda autorizado para dictar las disposiciones y reglamentos que considere necesarios para el cumplimiento y desarrollo de todo lo preceptuado en esta Ley, que comenzará a regir desde su publicación en la *Gaceta*.

Madrid, a dos de mayo de mil novecientos treinta y dos.

El Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA Y DÍAZ

ORDENES

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

Secretaría

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por el Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, se concede al General de brigada, en situación de segunda reserva, D. Luis Arjona Cuadros, la pensión anual de 2.500 pesetas en la Gran cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo, con la antigüedad de 10 de marzo del corriente año, la que percibirá a partir de primero de abril siguiente por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, cobrándola por la Delegación de Hacienda de Toledo, ya que el referido General tiene su residencia en dicha plaza, con arreglo a lo que determina el artículo primero de la ley de 21 de octubre del año próximo pasado (D. O. número 246).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de mayo de 1932.

AZAÑA.

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señores General de la primera división orgánica y Director general de la Deuda y Clases Pasivas.

Sección de personal

ABONOS DE TIEMPO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento de la GUARDIA CIVIL, con destino en la Comandancia de Oviedo, Eugenio Valdaliso Hermoso, en súplica de que le sea de abono para disfrutar el haber de suboficial, siete meses de los once y quince días, que disfrutó licencia por enfermo; he tenido a bien, de acuerdo con lo informado por la Intervención general Militar, acceder a la petición del interesado, por hallarse comprendido en la orden de 13 de junio de 1916 (C. L. número 118), aplicada a la Guardia Civil por otra de 8 de marzo de 1926 (D. O. núm. 55), toda vez que la licencia de referencia, fué disfrutada en períodos no superiores a cuatro meses.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de abril de 1932.

AZAÑA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores General de la octava división orgánica e Interventor general de Guerra.

AL SERVICIO DEL PROTECTORADO

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el capitán de INFANTERIA D. Rodrigo Suárez Alvarez, disponible forzoso en Melilla, quede en la situación de "Al servicio del Protectorado", por haber sido destinado, según orden de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias) fecha 29 del pasado a las Intervenciones Militares del Rif, en vacante de interventor que en las mismas existe.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el capitán de INFANTERIA D. José Montero Moraleda, disponible forzoso en Melilla, quede en la situación de "Al servicio del Protectorado", por haber sido destinado, según orden de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias) fecha 29 del mes actual, a las Intervenciones Militares del Rif.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de abril de 1932.

AZAÑA.

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el capitán de INFANTERIA D. Fernando García Valiño, del regimiento núm. 6, quede en la situación de "Al servicio del Protectorado", por haber sido destinado, según orden de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias) fecha 29 del mes actual, a la Mehal-la Jalifiana de Tetuán núm. 1.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de abril de 1932.

AZAÑA.

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la primera división orgánica, Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el teniente de INFANTERIA D. Fernando Alvarez Amado, del batallón montaña núm. 7, quede en la situación de "Al servicio del Protectorado", por haber sido destinado, según orden de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias) fecha 29 del mes actual, a la Mehalla Jalifiana de Melilla núm. 2.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de abril de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la sexta división orgánica, Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el sargento del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas número 3, Angel Moro Villoria, pase a la situación de "Al servicio del Protectorado", por haber sido destinado a las Intervenciones Militares de Gomara-Xauen, según orden de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias) de fecha 27 de abril último. causando alta en la fuerza sin haber del batallón Cazadores de Africa núm. 5.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general de Guerra.

ANTIGUEDAD

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente de la GUARDIA CIVIL, con destino en el Colegio de Guardias Jóvenes "Sección de Valdemoro", D. Ceferino Alía Sánchez, en súplica de que se le conceda mejora de puesto en la escala de su clase, he resuelto, de acuerdo con lo informado por la Asesoría de este Ministerio, desestimar la petición del interesado por carecer de derecho a lo que solicita, toda vez que ha dejado transcurrir el plazo de seis meses que para formular estas peticiones señala la orden circular de 13 de junio de 1881 (C. L. núm. 272).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de abril de 1932.

AZAÑA

Señor Director general de la Guardia Civil.

ASPIRANTES A INGRESO EN LA GUARDIA CIVIL

Circular. Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por los tenientes de INFANTERIA y CABALLERIA comprendidos en la siguiente relación, he tenido a bien concederles la eliminación de la escala de aspirantes a ingreso en la Guardia Civil.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de abril de 1932.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

D. Luis López Fando Rodríguez, del regimiento Infantería núm. 1.

D. Juan Calvo de Pedro, del regimiento Infantería núm. 5.

D. Miguel Carretero Garzón, del regimiento Infantería núm. 15.

D. José Climent Palat, del regimiento Infantería núm. 25.

D. Francisco Sánchez Manjón y Camps, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas núm. 5.

D. Francisco González Botija, disponible en la primera división orgánica "Servicio de Aviación".

D. Ricardo Benito López, del regimiento Cazadores de Caballería número 7.

D. Francisco López Cantero, de la Escuadra núm. 2 del Servicio de Aviación de Sevilla.

Madrid, 29 de abril de 1932.—Azaña.

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Presidente de la República, por resolución fecha 2 del actual, ha tenido a bien conferir el cargo de Auditor de Guerra de la tercera división orgánica al Auditor de brigada D. Angel Bernal Algora, ascendido a este empleo por orden circular de 7 del pasado abril (D. O. número 83), debiendo surtir esta disposición efectos administrativos a partir de la revista de Comisario del presente mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señores Generales de la tercera y cuarta divisiones orgánicas.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: El Presidente de la República, por resolución de esta fecha, confiere el mando de la Subinspección del 17.º Tercio y de la Comandancia de Caballería del 27.º, respectivamente, al coronel y teniente coronel de la GUARDIA CIVIL D. Pedro Pereda Sanz y D. Francisco Marín Garrido, el primero, ascendido, de la Comandancia de Badajoz y el segundo con destino en la de Jaén.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de abril de 1932.

AZAÑA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Generales de la primera, segunda y cuarta división orgánica e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: El Presidente de la República, por resolución fecha 30 del mes anterior, se ha servido conferir el mando de las Subinspecciones y Comandancias de CARABINEROS a los jefes del expresado Cuerpo comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Pedro Guitar Camacho y termina con don Fernando Piña Aguiló, surtiendo efectos administrativos a partir del mes actual.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de mayo de 1932.

AZAÑA.

Señor Director general de Carabineros.

Señores Generales de las divisiones orgánicasa.

RELACION QUE SE CITA

Coroneles

D. Pedro Guitar Camacho, de la 12.ª Subinspección (Navarra), a la quinta (Málaga). (V.)

D. Mateo Bustos Barredo, ascendido, de los Colegios efectos admi-

nistrativos, a la novena Subinspección (Pontevedra). (F.)

D. Enrique Arias Sánchez, ascendido, de la Comandancia de Murcia, a la 12.ª Subinspección (Navarra). (Forzoso.)

Tenientes coroneles

D. Alfredo Zapata Crespo, de la Comandancia de Cáceres, a la de Murcia. (V.)

D. Antonio Quesada Galindo, ascendido, de la Comandancia de Valencia, a la de Cáceres. (V.)

D. José Iribarren Fernández, ascendido, de la Comandancia de Guipúzcoa, a la de Huesca. (V.)

D. José Torrejón Bartolomé, ascendido, de la Comandancia de Orense, a la de Ripoll (Gerona). (F.)

D. Fernando Piña Aguiló, de la Comandancia de Ripoll (Gerona), a la de Barcelona. (F.)

Madrid, 3 de mayo de 1932.—Azaña.

Excmo. Sr.: Habiendo quedado sin efecto, por orden de 21 del actual (D. O. núm. 100), el ingreso en el Cuerpo de Carabineros del teniente de INFANTERIA D. José Molina Pérez, he tenido a bien disponer que el citado oficial continúe en su anterior destino, regimiento núm. 14.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de abril de 1932.

AZAÑA

Señor General de la sexta división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que los tenientes de complemento de AVIACION don Joaquín Zulueta Isasi, D. José Luis Terry Sacaluga, D. Julio Camacho Fernández y alférez D. José Guitart Ruiz, cuya baja en el Servicio de Aviación se dispuso por orden de 22 de marzo próximo pasado (D. O. número 71), causen alta nuevamente en el mencionado Servicio, y en situación A), para terminar su perfeccionamiento, surtiendo efectos administrativos en la revista del mes de abril. Tanto estos oficiales como los oficiales y clases que figuran en la relación núm. 1, causarán baja en Aviación por fin de septiembre próximo. Los de la relación núm. 2 podrán practicar en dicho Servicio durante un plazo máximo de dos años, debiendo ser dados de baja a medida que cumplan esta condición, y en cuanto a los comprendidos en la número 3 que, por causas ajenas a su voluntad fueron en anteriores fechas dados de baja en Aviación sin haber terminado los cursos de entrenamiento, y en la actualidad alumnos de [illegible] Pilotos, causarán baja cuando hayan efectuado un año de prácticas en unidades aéreas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de abril de 1932.

AZAÑA

Señor...

RELACION NUM. 1.

Alférez, D. Miguel Sanchiz Alvarez de Quindos.

Cabo, Arturo Zúñiga Alvareda.

RELACION NUM. 2.

Teniente, D. Daniel Gil Delgado.
Teniente, D. Cándido Pardo Pimentel.
Alférez, D. Rodolfo Robles Ceza.
Alférez, D. Francisco Rodado Soto.
Alférez, D. Alfonso de Hoyos Sánchez.
Alférez, D. Eduardo Gorostiaga Portillo.
Alférez, D. Juan Lerma León.
Sargento, Juan Escoda Colomé.
Cabo, Pedro Fuentes Melero.
Cabo, Gregorio Montero Conesa.
Cabo, Alfonso Montero Conesa.
Soldado, Amadeo Vicente Cañas.
Soldado, Cornelio Navarro Requena.
Soldado, Juan José Díaz Guisasola.
Soldado, Francisco López Domínguez.
Soldado, José Joaquín Díaz.
Soldado, José Cervera Piniés.
Soldado, Luis Aguilera Cuiller.
Soldado, Marcelo Naranjo Castaño.
Soldado, César Fernández Gamboa.
Soldado, Ernesto Pantoja Jiménez.
Soldado, Antonio López Galindo.
Soldado, Gaspar Manuel Castedo.
Soldado, Luis González Serrano.
Soldado, Angel López Borondo.
Soldado, Rafael Hernández Varés.
Soldado, Carlos Heredia Vilches.
Soldado, Adolfo Feria Caballero.
Soldado, Francisco Javier Barcón.
Soldado, Alvaro Fernández Matamoros.
Soldado, Saturnino Rada Ustarroz.
Soldado, Francisco Blázquez García.
Soldado, Federico Pérez Estévez.
Soldado, Diego Requena Cabrera.
Soldado, Leopoldo García Amor.

RELACION NUM. 3.

Teniente, D. Luis Villa-Ceballos García.

Suboficial, D. Vicente Sejournant Montero.

Sargento, Enrique Ibáñez Martínez.

Madrid, 2 de mayo de 1932.—Azaña.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el suboficial de INGENIEROS, piloto militar de aeroplano D. Maximiliano Pardo Gallo, con destino, como profesor de vuelos, en la Escuela Civil de pilotos de Albacete, he tenido a bien disponer cause alta en la fuerza con haber del Servicio de Aviación por fin del mes actual, y pase a situación A) de las señaladas para el mencionado Servicio.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de abril de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: En cumplimiento a la orden de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias) fecha 13 del mes actual, he tenido a bien disponer que los oficiales moros comprendidos en la siguiente relación, que se hallan en situación de excedentes como kaídes de Fuerzas Jalifianas, y que principia con Sid Mohamed Ben Fakih Xaui y termina con Sid Mohamed Ben Hach Mekinani, causen baja en dichas fuerzas, quedando, pertenecientes al Ejército, en situación de disponibles en ese Territorio, sin perjuicio de poder ser destinados nuevamente en las vacantes de kaídes que se produzcan en lo sucesivo, como se efectúa con los jefes y oficiales del Ejército.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de abril de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.
Señores Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general de Guerra.

RELACION QUE SE CITA

Infantería

Oficiales moros de primera

Sid Mohamed Ben Fakih Xaui.
Sid Mohamed Ben Mohamed Dukali.
Sid Abdelah Ben Tahar Sarguini.
Sid Hossain Ben Alí Chiedmi el Hausi.
Sid Mohamed Ben Chaib el Anyeri.
Sid Mohamed Bel Hach Arráiz.

Oficiales moros de segunda

Sid Abdelah Ben Mohamed Rahamani.
Sid Messaud Ben Buzian.

Caballería

Oficial moro de segunda

Sid Mohamed Ben Hach Mekinasi.

Madrid, 30 de abril de 1932.—Azaña.

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el capellán segundo del Cuerpo ECLESIASTICO del Ejército D. Nemesio García Pérez, que prestaba sus servicios en el destacamento de Villa Cisneros, quede disponible en la primera división, por haber cesado en dicho destino, según telegrama de la Dirección general de Marruecos y Colonias de esta fecha, y que esta disposición surta efectos administrativos a partir de la revista de Comisario del mes actual.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de abril de 1932.

AZAÑA

Señor...

ESTADO CIVIL

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada a este Ministerio por el suboficial de la escala de complemento del regimiento de Cazadores de CABALLERIA núm. 2, D. Félix Campos Fernández, en súplica de que sea rectificado su primer apellido en sus documentos militares; comprobándose debidamente que el primer apellido del interesado es el de Campos Guereta, he tenido a bien sea rectificada toda la documentación militar del mismo, consignándole su primer apellido en la forma indicada a que tiene derecho.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de abril de 1932.

AZAÑA.

Señor General de la primera división orgánica.

INVALIDOS

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruído en la octava división, en acreditación del derecho a ingreso en el Cuerpo de INVALIDOS MILITARES del capitán médico D. Isaac Correa Calderón; teniendo en cuenta que la petición está hecha dentro del plazo marcado, de acuerdo con lo informado por la Asesoría de este Ministerio, he tenido a bien conceder al expresado capitán médico, el ingreso en el referido Cuerpo, por haberse comprobado que la inutilidad que padece consecutiva a herida sufrida en acción de guerra por el fuego enemigo, se halla incluída en el vigente cuadro de inutilidades de 8 de marzo de 1877 (C. L. núm. 88), y hallarse por tanto comprendido en el artículo segundo del reglamento vigente de 6 de febrero de 1906 (C. L. núm. 22).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de abril de 1932.

AZAÑA.

Señor Comandante general del Cuerpo de Invalidos Militares.

Señores General de la octava división orgánica e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruído en la primera división, en acreditación del derecho a ingreso en el Cuerpo de INVALIDOS MILITARES del soldado licenciado por inútil, con residencia en Andújar, Gabriel Plaza Cantudo; teniendo en cuenta que la petición está hecha dentro del plazo marcado, de acuerdo con lo informado por la Asesoría de este Ministerio, he tenido a bien conceder al expresado soldado, el ingreso en el referido Cuerpo, por haberse comprobado que la inutilidad que padece consecutiva a herida sufrida en acción de guerra por el fuego enemigo, se halla incluída en el vigente cuadro de inutilidades de 8 de marzo de 1877 (C. L. núm. 88), y hallarse por tanto comprendido en el artículo segundo del reglamento vigente de 6 de febrero de 1906 (C. L. número 22).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de abril de 1932.

AZAÑA

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruído en la segunda división, en acreditación del derecho a ingreso en el Cuerpo de INVALIDOS MILITARES del carabinero licenciado por inútil, con residencia en Málaga, Alfonso Corpas Fernández, acreditándose en el mismo que el solicitante sufre pérdida completa de la visión y que por tal causa fué declarado inútil total por el Tribunal médico de Sevilla en 15 de junio de 1927, de acuerdo con lo informado por la Asesoría de este Ministerio, he tenido a bien disponer su ingreso en el referido Cuerpo de Inválidos en las condiciones fijadas en los decretos de 10 de julio y 15 de mayo últimos (D. O. núms. 152 y 108), por hallarse comprendido en dichas disposiciones.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de abril de 1932.

AZAÑA

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Señores General de la segunda división orgánica e Interventor general de Guerra.

VACANTES DE DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo segundo del decreto de 4 de mayo último, circular de 13 del mismo mes y decreto de 20 de octubre siguiente (D. O. núms. 98, 106 y 235), he tenido a bien disponer se publique a continuación relación de las vacantes que en los diferentes empleos existen en las Armas y Cuerpos que se citan.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Cuerpo de Estado Mayor del Ejército

Comandancia Militar de Canarias.—Una de capitán.

Infantería

Plana Mayor de la 11 brigada de Infantería.—Una de comandante.

Escalón ligero de la séptima división.—Una de capitán.

Sección de Contabilidad de Canarias. Una de capitán.

Regimiento núm. 5.—Una de subalterno.

Regimiento núm. 11.—Cuatro de subalterno.

Regimiento núm. 13.—Dos de capitán.

Regimiento núm. 14.—Una de comandante.

Regimiento núm. 17.—Una de capitán.

Regimiento núm. 18.—Dos de subalterno.

Regimiento núm. 19.—Una de teniente coronel y cuatro de subalterno.

Regimiento núm. 20.—Seis de subalterno.

Regimiento núm. 21.—Tres de subalterno.

Regimiento núm. 22.—Tres de capitán y tres de subalterno.

Regimiento núm. 23.—Una de capitán.

Regimiento núm. 25.—Tres de subalterno.

Regimiento núm. 26.—Una de capitán.

Regimiento núm. 28.—Una de comandante.

Regimiento núm. 29.—Una de capitán.

Regimiento núm. 35.—Cuatro de subalterno.

Regimiento núm. 36.—Dos de subalterno.

Regimiento núm. 37.—Una de capitán y cuatro de subalterno.

Regimiento núm. 38.—Una de capitán y tres de subalterno.

Regimiento núm. 39.—Cinco de subalterno.

Regimiento de Carros núm. 2.—Una de subalterno.

Batallón de Montaña núm. 1.—Tres de subalterno.

Batallón de Montaña núm. 2.—Una de capitán y tres de subalterno.
Batallón de Montaña núm. 3.—Tres de subalterno.
Batallón de Montaña núm. 4.—Una de capitán y cuatro de subalterno.
Batallón de Montaña núm. 5.—Una de capitán y cuatro de subalterno.
Batallón de Montaña núm. 6.—Tres de subalterno.
Batallón de Montaña núm. 7.—Una de capitán y cinco de subalterno.
Batallón de Ametralladoras núm. 3. Una de subalterno.
Batallón Ciclista.—Una de capitán.
Grupo de Infantería.—Una de capitán y tres de subalterno.
Batallón Cazadores Africa núm. 1. Una de subalterno.
Batallón Cazadores Africa núm. 5. Una de subalterno.
Batallón Cazadores Africa núm. 7. Una de capitán.
Batallón Cazadores Africa núm. 8. Una de capitán.
Centro de Movilización núm. 13.—Una de capitán.
Centro de Movilización núm. 15.—Una de teniente coronel.
Caja recluta núm. 6.—Una de teniente coronel.
Caja recluta núm. 21.—Una de capitán.
Caja recluta núm. 23.—Una de capitán.
Caja recluta núm. 27.—Una de capitán.
Caja recluta núm. 31.—Una de capitán.
Caja recluta núm. 34.—Una de capitán.
Caja recluta núm. 37.—Una de capitán.
Caja recluta núm. 55.—Una de teniente coronel.
Caja recluta núm. 57.—Una de comandante.
NOTA.—En cumplimiento a lo dispuesto en la orden de 12 de noviembre último (D. O. núm. 275), queda rebajada eventualmente la plantilla de subalternos en tres en los regimientos de línea de la Península, Baleares y Canarias, dejando, en su consecuencia, de anunciarse las vacantes que no excedan de dicho empleo.
Regimiento de Cazadores núm. 2.—Una de capitán.
Regimiento de Cazadores núm. 3.—Dos de capitán.
Regimiento de Cazadores núm. 9.—Una de comandante.
Regimiento de Cazadores núm. 10. Una de capitán.
Centro de Movilización y Reserva núm. 15.—Una de capitán.

Artillería

Primer regimiento ligero.—Una de capitán y una de teniente.
Segundo regimiento ligero.—Dos de teniente.
Tercer regimiento ligero.—Una de comandante.
Sexto regimiento ligero.—Una de comandante y una de capitán.
Séptimo regimiento ligero.—Una de teniente.
Octavo regimiento ligero.—Tres de comandante, dos de capitán y una de teniente.
Noveno regimiento ligero.—Una de teniente.
10 regimiento ligero.—Una de comandante, tres de capitán y una de teniente.
11 regimiento ligero.—Una de teniente coronel, una de comandante y cinco de capitán.
12 regimiento ligero.—Una de comandante, una de capitán y una de teniente.
13 regimiento ligero.—Una de teniente coronel, una de comandante, una de capitán y una de teniente.
14 regimiento ligero.—Una de teniente coronel.
15 regimiento ligero.—Una de comandante.
Regimiento a caballo.—Una de comandante y una de teniente.
Primer regimiento a pie.—Una de capitán y tres de teniente.
Segundo regimiento a pie.—Una de teniente coronel, una de comandante, seis de capitán y siete de teniente.
Tercer regimiento a pie.—Dos de capitán.
Cuarto regimiento a pie.—Cuatro de capitán.
Primer regimiento de Montaña.—Una de teniente.
Segundo regimiento de Montaña.—Dos de comandante, una de capitán y tres de teniente.
Segunda Columna de municiones de Montaña.—Una de capitán.
Regimiento de Costa núm. 1.—Una de comandante.
Regimiento de Costa núm. 2.—Seis de capitán y cuatro de teniente.
Regimiento de Costa núm. 3.—Dos de comandante, cinco de capitán y dos de teniente.
Regimiento de Costa núm. 4.—Una de comandante, nueve de capitán y tres de teniente.
Grupo mixto núm. 1.—Una de comandante, tres de capitán y dos de teniente.
Grupo mixto núm. 2.—Cuatro de capitán y una de teniente.
Grupo mixto núm. 3.—Cinco de capitán y dos de teniente.
Parque divisionario núm. 1.—Una de teniente.
Parque divisionario núm. 5.—Una de capitán y una de teniente.
Parque divisionario núm. 6.—Una de capitán.
Parque divisionario núm. 7.—Una de comandante.
Parque divisionario núm. 8.—Una de comandante.
Plana Mayor de la séptima brigada. Una de comandante.
Plana Mayor de la octava brigada. Dos de capitán.
Centro de Movilización núm. 4.—Una de capitán.
Centro de Movilización núm. 8.—Una de capitán.
Centro de Movilización núm. 11.—Una de capitán.
Centro de Movilización núm. 15.—Una de capitán.
Centro de Movilización núm. 16.—Una de capitán.
Comandancia de Melilla.—Siete de capitán y dos de teniente.
Comandancia de Ceuta.—Una de capitán y tres de teniente.
Comandancia de Baleares.—Una de capitán.
Comandancia de Canarias.—Dos de capitán.

Ingenieros

Inspección de Ingenieros de la segunda Inspección general del Ejército. Una de teniente coronel.
Inspección de Ingenieros de la tercera Inspección general del Ejército. Una de capitán.
Comisión de Movilización de Industrias Civiles de la primera división.—Una de comandante.
Comisión de Movilización de Industrais Civiles de la sexta división.—Una de comandante.
Jefatura de Tropas y Servicios y Comandancia de obras y fortificación de la cuarta división.—Una de subalterno.
Jefatura de Tropas y Servicios y Comandancia de obras y fortificación de la sexta división.—Una de teniente coronel.
Comandancia de obras de la plaza marítima de El Ferrol.—Una de capitán.
Jefatura de Servicios y Comandancia de obras y fortificación de Baleares.—Una de comandante.
Comandancia de obras de Mahón.—Una de comandante.
Jefatura de Servicios y Comandancia de obras y fortificación de Canarias.—Una de capitán.
Regimiento de Zapadores Minadores.—Una de comandante y dos de subalterno.
Batallón de Zapadores Minadores número 2.—Una de subalterno.
Batallón de Zapadores Minadores número 3.—Una de comandante.
Batallón de Zapadores Minadores número 4.—Una de comandante.
Batallón de Zapadores Minadores número 5.—Una de comandante, cuatro de capitán y dos de subalterno.
Batallón de Zapadores Minadores número 6.—Tres de capitán.
Batallón de Zapadores Minadores número 7.—Dos de capitán.
Batallón de Zapadores Minadores número 8.—Una de comandante, una de capitán y una de subalterno.
Batallón de Pontoneros.—Una de subalterno.
Grupo de Alumbrado e Iluminación. Una de subalterno.
Grupo de Zapadores Minadores para la división de Caballería y brigadas de Montaña.—Una de capitán y cuatro de subalterno.
Grupo mixto de Zapadores y Telégrafos núm. 2.—Una de comandante (mando) y tres de subalterno.
Grupo de Zapadores y Telégrafos núm. 3.—Una de subalterno.
Grupo mixto de Zapadores y Telégrafos núm. 4.—Dos de subalterno.

Estado Mayor de las Fuerzas Militares de Marruecos.—Una de comandante.

Comandancia de Ingenieros de Marruecos.—Una de comandante.

Batallón de Ingenieros de Melilla.—Dos de comandante y una de capitán.

Agrupación de Radiotelegrafía y Automovilismo (Africa).—Una de subalterno.

Cuerpos subalternos de Ingenieros

Jefatura de Tropas y Servicios y Comandancia de obras y fortificaciones de la primera división.—Una de ayudante de obras (Badajoz).

Jefatura de Tropas y Servicios y Comandancia de obras y fortificaciones de la segunda división.—Una de celador de obras (Sevilla).

Jefatura de Tropas y Servicios y Comandancia de obras y fortificaciones de la quinta división.—Una de celador de obras (Huesca).

Jefatura de Tropas y Servicios y Comandancia de obras y fortificaciones de la sexta división.—Una de auxiliar de taller. (Electricista.)

Jefatura de Tropas y Servicios y Comandancia de obras y fortificaciones de la séptima división.—Una de celador de obras (Salamanca).

Jefatura de Tropas y Servicios y Comandancia de obras y fortificaciones de la octava división.—Una de celador de obras (Oviedo), una de ayudante de obras (La Coruña), una de ayudante de taller (La Coruña). (Mecánico electricista.)

Comandancia de Ingenieros de la plaza marítima de El Ferrol.—Dos de celador de obras, una de ayudante de obras y tres de auxiliar de Oficinas.

Comandancia de Ingenieros de la plaza marítima de Cartagena.—Una de celador de obras y una de auxiliar de Oficinas.

Comandancia de obras y fortificaciones de Mahón.—Una de auxiliar de Oficinas.

Jefatura de Servicios y Comandancia de obras y fortificaciones de Canarias.—Una de ayudante de obras (Las Palmas).

Academia de Artillería e Ingenieros. Una de ayudante de taller (electricista o aparatista).

Grupo de Zapadores Minadores para la división de Caballería y brigada de Montaña.—Una de celador de obras, una de ayudante de taller (mecánico), una de auxiliar de taller (carpintero).

Parque Central de Automóviles.—Una de ayudante de taller (montador de automóviles).

Regimiento de Transmisiones.—Una de ayudante de taller (electricista-aparatista o electricista-relojero).

Batallón de Pontoneros.—Una de auxiliar de taller (herrero o forjador).

Batallón de Zapadores Minadores núm. 3.—Una de celador de obras.

Batallón de Zapadores Minadores núm. 5.—Una de celador de obras, una de ayudante de taller (del arte del hierro), una de auxiliar de taller (carpintero o carpintero-carretero).

Batallón de Zapadores Minadores núm. 7.—Una de celador de obras, una de ayudante de taller (carpintero o carretero), una de auxiliar de taller (herrero, forjador o ajustador).

Batallón de Zapadores Minadores núm. 8.—Una de celador de obras, una de ayudante de taller (mecánico), una de auxiliar de taller (carpintero).

Grupo mixto de Ingenieros de Gran Canaria núm. 4.—Una de celador de obras, una de auxiliar de taller (tornero-mecánico-electricista).

Grupo mixto de Ingenieros de Mallorca núm. 1.—Una de celador de obras.

Grupo mixto de Ingenieros de Menorca núm. 2.—Una de celador de obras, una de auxiliar de taller (aparatista o electricista-relojero).

Batallón de Ingenieros de Melilla. Una de auxiliar de taller (aparatista, carpintero o carretero).

Agrupación de Radiotelegrafía y Automovilismo (Africa).—Seis de auxiliar de taller (especializados en radio o automóviles).

Aviación

Servicios de Aeródromo (Cuatro Vientos).—Dos de teniente.

Servicios de Transporte (Cuatro Vientos).—Una de teniente.

Grupo de Hidroaviones núm. 6 (Los Alcázares).—Una de comandante y una de teniente.

Escuadra núm. 1 (Getafe).—Una de teniente.

Escuadra núm. 1, grupo 21 (León). Una de comandante y una de teniente.

Escuadra núm. 2 (Sevilla).—Siete de teniente.

Escuadra núm. 3 (Barcelona).—Una de teniente.

Escuadra núm. 3, grupo 23 (Logroño).—Una de capitán y una de teniente.

Fuerzas Aéreas de Africa.—Una de capitán (hidroaviones) y una de capitán (terrestre).

Intendencia

Subsecretaría de este Ministerio.—Una de comandante.

Hospital Militar de Gerona.—Una de teniente.

Segunda Inspección general de Intendencia.—Una de teniente coronel.

Hospital y Transportes Militares de Zaragoza.—Una de comandante.

Pagaduría de Haberes de la sexta división.—Una de capitán.

Pagaduría de Haberes de la séptima división.—Una de capitán.

Parque de Intendencia de Valladolid.—Una de teniente coronel (mando).

Centro de Movilización núm. 13 (Valladolid).—Una de comandante.

Jefatura de los Servicios y Parque de El Ferrol.—Una de teniente coronel (mando).

Parque de El Ferrol.—Una de comandante.

Jefatura de los Servicios de Intendencia de Baleares.—Dos de teniente.

Comandancia Militar de Baleares.—Una de capitán.

Jefatura de los Servicios de Intendencia de Canarias.—Una de teniente.

Parque de Las Palmas.—Una de comandante (mando).

Comandancia Militar de Canarias.—Una de capitán.

Primera Comandancia (primer Grupo).—Dos de capitán.

Segunda Comandancia (primer Grupo).—Una de teniente.

Tercera Comandancia (primer Grupo).—Una de comandante.

Servicios de Artillería e Ingenieros de Larache.—Una de tenietne.

Cuerpo auxiliar de Intendencia

Subsecretaría de este Ministerio.—Dos de principal.

Segunda Inspección general de Intendencia.—Una de segunda.

Tercera Inspección general de Intendencia.—Una de principal.

Establecimiento Central de Sanidad Militar.—Dos de segunda.

Oficinas de la primera división.—Una de principal.

Pagaduría de Haberes de la primera división.—Una de principal.

Hospital Militar de Alcalá de Henares.—Una de tercera.

Pagaduría de Haberes de la tercera división.—Una de segunda.

Pagaduría de Haberes de la cuarta división.—Una de tercera.

Oficinas de la sexta división.—Una de primera y una de segunda.

Oficinas de la octava división.—Dos de segunda.

Parque de Intendencia de Vitoria.—Una de segunda.

Oficinas de Intendencia de Tenerife. Una de tercera, en plaza de escribiente.

Oficinas de Intendencia de Marruecos.—Una de tercera.

Parque de Intendencia de Larache. Una de primera.

Cuerpo de Intervención Militar

Intervención general de este Ministerio.—Una de Comisario de Guerra de segunda clase.

Intervención general de este Ministerio.—Una de oficial primero.

Intervención general de la Administración del Estado.—Una de oficial primero.

Intervención de los Servicios de Sanidad de la primera división orgánica. Una de oficial primero.

Servicios de Intervención de la segunda Inspección general del Ejército.—Una de oficial primero.

Intervención Militar de la sexta división orgánica.—Una de oficial primero.

Intervención de los Servicios de Guerra de la plaza de Segovia.—Una de oficial primero.

Intervención de los Servicios de Artillería e Ingenieros y Sanidad de la séptima división orgánica.—Una de oficial primero.

Intervención de los Servicios de Guerra de la plaza de Mahón.—Una de oficial primero.

Interventor de los Servicios de Artillería e Ingenieros y Posiciones del

territorio del Rif.—Una de oficial primero.

NOTA.—La vacante de Comisario de Guerra de segunda podrá ser solicitada por los Comisarios de Guerra de primera *no colocados*, para ser destinados, si así le corresponde, en plaza de inferior categoría, con arreglo a la orden circular de 15 de abril último (D. O. núm. 90). Igualmente las de oficial primero podrán ser solicitadas por los Comisarios de Guerra de segunda *no colocados*, a iguales fines.

Cuerpo auxiliar de Intervención Militar

Intervención general de este Ministerio.—Cuatro de auxiliar.

Intervención del Laboratorio del Ejército.—Una de auxiliar.

Inspección de los Servicios de Intervención de la segunda Inspección general del Ejército.—Dos de auxiliar.

Intervención Militar de la primera división orgánica.—Una de auxiliar.

Intervención de los Servicios de Intendencia y Transportes de la quinta división orgánica.—Una de auxiliar.

Intervención Militar de la sexta división orgánica.—Dos de auxliar.

Intervención de los Servicios de Guerra de la plaza de Bilbao.—Una de auxiliar.

Intervención Militar de la séptima división orgánica.—Tres de auxiliar.

Intervención Militar de la octava división orgánica.—Tres de auxiliar.

Intervención Militar de la Comandancia Militar de Baleares.—Tres de auxiliar.

Cuerpo de Conserjes y Ordenanzas de Intervención Militar

Intervención Militar de la séptima división orgánica.—Una de conserje u ordenanza.

Cuerpo Jurídico Militar.

Auditoría de Guerra de la Cuarta división orgánica.—Una de teniente auditor de primera, que podrá ser solicitada por los tenientes auditores de segunda, para ser destinados, si así corresponde, en comisión en plaza de superior categoría.

Auditoría de Guerra de la quinta división orgánica.—Una de teniente auditor de primera, que podrá ser solicitada por los tenientes auditores de segunda, para ser destinados, si así corresponde, en comisión en plaza de superior categoría.

Auditoría de Guerra de la sexta división orgánica.—Una de auditor de brigada (mando), que podrá ser solicitada por los tenientes auditores de primera, para ser destinados, si así corresponde, en comisión en plaza de superior categoría.

Fiscalía Jurídico Militar de la sexta división orgánica.—Una de teniente auditor de tercera.

Auditoría de Guerra de la octava división orgánica.—Una de teniente auditor de segunda.

Auditoría de Guerra de la primera división orgánica.—Una de teniente auditor de segunda.

Sanidad Militar

Medicina.

Batallón de Montaña núm. 5.—Una de capitán médico.

Batallón de Montaña núm. 6.—Una de capitán médico.

Regimiento de Artillería de Costa núm. 4.—Una de capitán médico.

Grupo mixto de Zapadores y Telégrafos núm. 1.—Una de teniente médico.

Servicio de Aviación (Aeródromo de Alcalá).—Una de capitán médico.

Servicio de Aviación (Aeródromo de Barcelona).—Una de capitán médico.

Servicio de Aviación (Aeródromo de Logroño).—Una de capitán médico.

Regimiento de Infantería núm. 8.—Una de capitán médico.

Regimiento de Infantería núm. 12. Una de capitán médico.

Regimiento de Infantería núm. 13. Una de capitán médico.

Regimiento de Infantería núm. 14. Una de capitán médico.

Regimiento de Infantería núm. 15. Una de capitán médico.

Regimiento de Infantería núm. 16. Una de capitán médico.

Regimiento de Infantería núm. 20. Una de capitán médico.

Regimiento de Infantería núm. 37. Una de capitán médico.

Regimiento de Infantería núm. 39. Una de capitán médico.

Segundo Grupo de la primera Comandancia de Sanidad.—Cuatro de teniente médico.

Tercer Grupo de la misma Comandancia de Sanidad.—Tres de teniente médico.

Cuarto Grupo de la misma Comandancia de Sanidad.—Una de teniente médico.

Primer Grupo de la segunda Comandancia de Sanidad.—Cinco de teniente médico.

Segundo Grupo de la misma Comandancia de Sanidad.—Cuatro de teniente médico.

Tercer Grupo de la misma Comandancia de Sanidad.—Tres de teniente médico.

Cuarto Grupo de la misma Comandancia de Sanidad.—Una de comandante médico y cuatro de teniente médico.

Jefatura de los Servicios Sanitarios Médicos de la séptima división orgánica.—Una de teniente coronel médico.

Hospital Militar de Madrid.—Una de comandante médico.

Hospital Militar de Sevilla.—Una de comandante médico y una de teniente médico.

Hospital Militar de Valencia.—Una de teniente médico.

Hospital Militar de Gerona.—Una de capitán médico.

Hospital Militar de Barcelona.—Tres de teniente médico.

Clínica Militar de Guadalajara.—Una de comandante médico.

Clínica Militar de Huesca.—Una de comandante médico.

Hospital Militar de Burgos.—Una de teniente médico.

Hospital Militar de Vitoria.—Una de capitán médico.

Clínica Militar de Palencia.—Una de comandante médico.

Hospital Militar de Valladolid.—Una de teniente médico.

Clínica Militar de Zamora.—Una de comandante médico.

Clínica Militar de Oviedo.—Una de comandante médico.

Asistencia a los Fuertes de El Ferrol. Una de teniente médico.

Depósito de Recría y Doma de Ubeda (Sección de Ecija).—Una de teniente médico.

Hospital Militar de Melilla.—Una de comandante médico, una de capitán médico y una de teniente médico.

Enfermerías del Rif.—Una de comandante médico, tres de capitán médico (uno cirujano y otro radiólogo) y tres de teniente médico.

Necesidades y Contingencias del Servicio del territorio del Rif.—Una de teniente médico.

Hospital Militar de Ceuta.—Dos de teniente médico.

Hospital Militar de Tetuán.—Una de capitán médico (bacteriólogo).

Hospital Militar de Larache.—Una de teniente médico.

Batallón de Cazadores de Africa número 5.—Una de capitán médico.

Batallón de Cazadores de Africa número 7.—Una de capitán médico.

Tercio.—Una de capitán médico.

Agrupación de Radiotelegrafía y Automovilismo de Tetuán.—Dos de teniente médico.

Comandancia de Sanidad Militar de Melilla.—Dos de teniente médico.

Comandancia de Sanidad Militar de Ceuta.—Una de capitán médico y dos de teniente médico.

Las vacantes anunciadas en el Servicio de Aviación Militar serán preferidos los capitanes médicos que sean diplomados en Cirugía.

Oficiales de Sanidad Militar.

Segunda Inspección general de Sanidad Militar.—Una de capitán.

Tercera Inspección general de Sanidad Militar.—Una de capitán.

Compañía de Sanidad Militar de Canarias.—Una de teniente.

Compañía de Sanidad Militar de Canarias.—Una de capitán y una de teniente.

Tercer Grupo de la primera Comandancia de Sanidad.—Una de subalterno.

Cuarto Grupo de la primera Comandancia de Sanidad.—Una de subalterno.

Primer Grupo de la segunda Comandancia de Sanidad.—Una de subalterno.

Jefatura de los Servicios Sanitarios Médicos de la cuarta división orgánica.—Una de capitán.

El mismo destino en la quinta división orgánica—Una de capitán.

El mismo destino en la octava división orgánica.—Una de capitán.

Hospital Militar de Alcalá.—Una de subalterno.
Hospital Militar de Cádiz.—Una de subalterno.
Hospital Militar de Burgos.—Una de subalterno.
Hospital Militar de Valladolid.—Una de subalterno.
Hospital Militar de La Coruña.—Una de subalterno.
Hospital Militar de Santa Cruz de Tenerife.—Una de subalterno.
Hospital Militar de Palma de Mallorca.—Una de subalterno.
Academia de Sanidad Militar.—Una de subalterno.
Hospital Militar de Ceuta.—Una de subalterno.
Hospital Militar de Tetuán.—Una de subalterno.
Hospital Militar de Larache.—Una de subalterno.
Las vacantes de capitanes podrán ser solicitadas por subalternos y las de las Comandancias, Compañías mixtas y Academia, por oficiales médicos.

Cuerpo de Practicantes Militares de Sanidad Militar

Medicina.

Para cumplimentar lo dispuesto en la circular de 16 de abril último (D. O. núm. 91), los practicantes militares de la Sección de Medicina cursarán papeletas reglamentarias a este Ministerio antes del día 17 del actual, teniendo en cuenta que serán confirmados en sus destinos los que actualmente los ocupen y lo soliciten en dichas papeletas.

Sanidad Militar

Farmacia.

Farmacia Militar de la séptima división.—Una de farmacéutico mayor, jefe.
Farmacia del Hospital Militar de Larache.—Una de farmacéutico mayor, jefe.
Farmacia Militar del Rif.—Una de farmacéutico mayor, jefe.
Farmacia Militar de la división de Caballería—Una de farmacéutico segundo.
Necesidades y Contingencias del servicio en el Rif.—Una de farmacéutico segundo.

Veterinaria Militar

Jefatura de las divisiones.

Cuarta división.—Una de subispector de segunda y una de veterinario primero.
Sexta división.—Una de veterinario segundo.
Séptima división.—Una de veterinario segundo.
Octava división.—Una de veterinario segundo.
Jefatura de Canarias.—Una de veterinario mayor.

Establecimiento Central de Sanidad.

Una de veterinario mayor.

Escuela de Equitación Militar.

Una de veterinario mayor.

Infantería.

Segunda brigada.—Una de veterinario segundo.
Tercera brigada.—Una de veterinario segundo.
Quinta brigada.—Una de veterinario segundo.
Sexta brigada.—Una de veterinario segundo.
Octava brigada—Una de veterinario segundo.
Décima brigada.—Una de veterinario segundo.
Duodécima brigada.—Una de veterinario segundo.
Décimocuarta brigada.—Una de veterinario segundo.
Batallón de Cazadores de Africa número 1.—Una de veterinario segundo.
Batallón de Cazadores de Africa número 2.—Una de veterinario segundo.
Batallón de Cazadores de Africa número 3.—Una de veterinario segundo.
Batallón de Cazadores de Africa número 4.—Una de veterinario segundo.
Batallón de Cazadores de Africa número 5.—Una de veterinario segundo.
Batallón de Cazadores de Africa número 6.—Una de veterinario segundo.
Batallón de Cazadores de Africa número 7.—Una de veterinario segundo.
Batallón de Cazadores de Africa número 8.—Una de veterinario segundo.
Batallón de Ametralladoras núm. 1. Una de veterinario segundo.
Batallón de Ametralladoras núm. 3. Una de veterinario segundo.

Caballería.

Regimiento Cazadores núm. 4.—Una de veterinario segundo.
Regimiento Cazadores núm. 6.—Una de veterinario segundo.
Depósito de Recría y Doma de Jerez.—Una de veterinario primero.
Establecimiento de Cría Caballar del Protectorado.—Una de veterinario primero.

Artillería.

Ligera núm. 6.—Una de veterinario segundo.
Ligera núm. 8.—Una de veterinario segundo.
Ligera núm. 16.—Una de veterinario segundo.
Artillería de Montaña núm. 2.—Una de veterinario primero y una de segundo.
Comandancia de la Circunscripción oriental.—Una de veterinario segundo.

Ingenieros.

Batallón de Ingenieros de Melilla.—Una de veterinario segundo.

Intendencia.

Tercera Comandancia (primer Grupo).—Una de veterinario segundo.
Compañía a lomo, primera brigada de Montaña.—Una de veterinario segundo.
Comandancia de la Circunscripción occidental.—Una de veterinario segundo.

Sanidad.

Primer Grupo, segunda Comandancia.—Una de veterinario segundo.
Sección ambulancia a lomo, primera brigada de Montaña.—Una de veterinario segundo.
Sección ambulancia a lomo, segunda brigada de Montaña.—Una de veterinario segundo.
Comandancia de la Circunscripción oriental.—Una de veterinario segundo.

Secciones móviles de Evacuación Veterinaria.

Primera brigada de Montaña.—Una de veterinario segundo.
Segunda brigada de Montaña.—Una de veterinario segundo.

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas.

De Melilla núm. 2.—Una de veterinario segundo.
Regulares de Alhucemas núm. 5.—Una de veterinario segundo.

Tercio.

Dos de veterinario segundo.

Cuerpo de Oficinas Militares

Vacantes de archiveros.

Ministerio de la Guerra.—Una de segundo y otra de tercero.
Primera Inspección general del Ejército.—Una de segundo.
Primera, segunda, tercera, sexta y octava divisiones orgánicas.—Una de tercero en cada una.
Comandancia Militar de Canarias.—Una de segundo.

Vacantes de oficiales.

Ministerio de la Guerra, ocho.
Segunda Comisión de la Red Militar de Ferrocarriles, una.
Archivo General Militar, 11.
Tercera Inspección general del Ejército, dos.
Primera división orgánica, 10.
Segunda división orgánica, seis.
Tercera división orgánica, cuatro.
Quinta división orgánica, seis.
Sexta división orgánica, dos.
Séptima división orgánica, tres.
Octava división orgánica, dos.
División de Caballería, tres.
Primera, cuarta y octava brigadas de Infantería, una en cada una.
Tercera brigada de Caballería, una.
Primera y octava brigadas de Artillería, una en cada una.
Tercero, cuarto, sexto, séptimo, noveno, 10, 11, 12, 15 y 16 Centros de Movilización y Reserva, una en cada uno.
Centro de Movilización y Reserva de

Las Palmas y Tenerife, una en cada uno.

Primera, tercera, cuarta, quinta, octava, novena, 11, 13, 17, 18, 21, 24, 26, 32, 34, 35, 36, 41, 44, 46, 48, 52, 54 y 55 Cajas de ercluta, una en cada una.

Auditorías de Guerra de la cuarta, sexta y octava divisiones orgánicas y Comandancia Militar de Canarias, una en cada una.

Comandancia Militar de Canarias, dos.

Comandancias Militares de Córdoba, Tarragona, San Sebastián, Segovia, Ferrol, Oviedo y Mahón, una en cada una.

Academia de Infantería, Caballería e Intendencia, una.

Sección de Infantería (Madrid-Carabanchel) y de Artillería de Costa (Cádiz) de la Escuela Central de Tiro del Ejército, una en cada una.

Vacantes de escribientes.

Ministerio de la Guerra, 15.
Estado Mayor Central, tres.
Archivo General Militar, 13.
Academia de Infantería, Caballería e Intendencia, tres.
Academia de Artillería e Ingenieros, dos.
Segunda y tercera Inspecciones generales del Ejército, dos en cada una.
Primera división orgánica, 13.
Segunda división orgánica, siete.
Tercera división orgánica, seis.
Cuarta división orgánica, dos.
Quinta división orgánica, tres.
Sexta división orgánica, cinco.
Séptima división orgánca, ocho.
Octava división orgánica, nueve.
División de Caballería, dos.
Quinta, novena y 12 brigadas de Infantería, una en cada una.
Primera brigada de Caballería, una.
Primero, tercero, séptimo, octavo, 10, 13, 14 y 15 Centros de Movilización y Reserva, y de Mahón, Tenerife y Las Palmas, una en cada uno.
Cajas de recluta núms. 1, 2, 4, 5, 20, 22, 30, 31, 32, 33, 40, 44, 50 y 55, una en cada una.
Auditoría de Guerra de la primera división orgánica, tres.
Auditoría de Guerra de la sexta división orgánica, una.
Auditoría de Guerra de la octava división orgánica, dos.
Auditoría de Guerra de Canarias, dos.
Comandancia Militar de Canarias, seis.
Comandancia Militar de Las Palmas, una.
Comandancia Militar de Cádiz, una.
Comandancia Militar del Ferrol, dos.

Africa.

Territorio de Melilla, una.
Territorio del Rif, una.

Deberán ser solicitadas con arreglo a lo dispuesto en el artículo octavo del decreto de 20 de octubre de 1931 (D. O. núm. 235).

Cuerpo Eclesiástico del Ejército Caballería

De capellán mayor.

Tenencia Vicaría de la sexta división, una.
Tenencia Vicaría de Canarias, una.

Podrán ser solicitadas por los capellanes primeros, para ser destinados, si así corresponde, en comisión en plaza de superior categoría.

De capellán primero.

Hospital Militar de Zaragoza, una.
Tropas y Servicios de Tenerife, una.
Tropas y Servicios de Melilla, una.
Tropas y Servicios de Ceuta, una.

Podrá ser solicitados por los capellanes segundos, para ser destinados, si así corresponde, en comisión en plaza de superior categoría.

De capellán segundo.

Tropas y Servicios de Murcia, una.

NOTA.—El destino en plaza de categoría superior no garantiza la permanencia en él, si llegase a existir excedente en la escala del destino que se ocupa en comisión, ni supone preferencia para ocuparlo a su ascenso, si entonces hubiese otro del empleo que con mejor derecho lo solicitara.

Madrid, 3 de mayo de 1932.—Azaña.

Sección de Material.

CONSTRUCCION, REPARACION Y ENTRETENIMIENTO DE OBRAS DE FORTIFICACION Y EDIFICIOS MILITARES

Circular. Excmo. Sr.: En relación con los pliegos de condiciones técnicas y legales que cursó a este Ministerio, en 7 de diciembre último, el General de la tercera división orgánica, con objeto de contratar durante un año y tres meses más el suministro de materiales de construcción para las necesidades de la Comandancia de Obras de la Base Naval de Cartagena, he dispuesto, con carácter general, no se cursen estas propuestas de adquisición de materiales para las obras dependientes de las Comandancias de Obras y Fortificación de las divisiones, Baleares, Canarias, Bases Navales y Comandancia de Marruecos, ateniéndose, por lo que se refiere a la ejecución de obras por el sistema de administración, a cuanto preceptúa el vigente reglamento de Contratación administrativa en el ramo de Guerra e instrucciones aprobadas por orden circular de 11 de noviembre último (D. O. núm. 255), para aplicación de la Ley de 8 de septiembre anterior (D. O. número 201).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de abril de 1932.

AZAÑA

Señor...

Sección de Instrucción y Reclutamiento

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer la vacante de teniente coronel de CABALLERIA, Jefe de Estudios y Equitación, existente en la Escuela de Equitación Militar, he tenido a bien disponer se anuncie el correspondiente concurso. Los del expresado empleo y Arma que deseen tomar parte en él promoverán sus instáncias en el plazo y forma que determina la orden circular de 5 de octubre último (D. O. núm. 226) a la que se dará exacto cumplimiento.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de mayo de 1932.

AZAÑA

Señor...

CONCURSOS HIPICOS

Circular. Excmo. Sr.: Visto lo solicitado por el Presidente del Comite Central de las Sociedades Hípicas Españolas, y la instancia elevada por el Presidente de la Sociedad Hípica de Cerdaña (Puigcerdá); he tenido a bien autorizar la concurrencia sin perjuicio del servicio de los jefes y oficiales del Ejército que lo soliciten, para que asistan al Concurso Hípico de Circunscripción, que ha de verificarse en los días 13, 14 y 15 de próximo mes de agosto en Puigcerdá (Cerdaña), teniendo presente que el personal que concurra al mencionado concurso lo efectuará sin derecho a dietas ni pluses ni otros gastos que el transporte del personal y ganado por cuenta del Estado, ateniéndose en los demás extremos respecto a su celebración, a lo ordenado en el reglamento aprobado por orden circular de 11 de marzo de 1929 (C. L. núm. 96), debiendo el General de la primera división orgánica comunicar esta autorización al mencionado Presidente del Comité Central de las Sociedades Hípicas Españolas para conocimiento del de la Sociedad Hípicas de Cerdaña.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de abril de 1932.

AZAÑA.

Señor...

DESTINOS

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por orden circular de primero de abril último (D. O. núm. 79), para proveer una vacante de teniente coronel de INFANTERIA, Jefe de estudios, que existe en la Escuela Central de Gimnasia, he tenido a bien designar para ocuparla al de dicho empleo y Arma

D. Enrique Gil Quintana, con destino actualmente en el regimiento núm. 35.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de mayo de 1932.

AZAÑA.

Señor General de la primera división orgánica.

Señores General de la séptima división orgánica, Director de la Escuela Central de Gimnasia e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por orden circular de 18 de marzo último (D. O. núm. 67), para cubrir una plaza de teniente coronel Jefe de estudios de los Colegios de CARABINEROS, he tenido a bien designar para ocuparla al de dicho empleo y Cuerpo, con destino en la Comandancia de Orense, D. Servando Ramos Fernández.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de mayo de 1932.

AZAÑA.

Señor Director general de Carabineros.

Señores Generales de la primera y octava divisiones orgánicas y Coronel Director de los Colegios de Carabineros.

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso celebrado para proveer una una plaza de teniente profesor en el Colegio de Guardias Jóvenes (Sección Madrid), anunciado por orden circular de 19 de marzo último (D. O. núm. 67), he tenido a bien designar par ocuparla al de igual empleo con destino en la Comandancia de Caballería del 14.º Tercio, D. Francisco Ortiz Tallo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de mayo de 1932.

AZAÑA.

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor general de Guerra.

DISTINTIVOS

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta formulada por el Director de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia, con fecha 20 del actual, he tenido a bien conceder la permuta del distintivo de Profesorado que pueden, por el creado en la orden circular de 21 de mayo de 1931 (D. O. número 112), con las barras que se expresan, a los jefes y oficiales de INTENDENCIA que figuran en la siguiente relación, que empieza con el comandante D. Luis Panadero Sastre y termina con el capitán D. Jaime López de Varó y Valdés.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de abril de 1932.

AZAÑA.

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Director de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia.

RELACION QUE SE CITA

Comandante, D. Luis Panadero Sastre, distintivo y una barra de oro y otra azul.

Otro, D. Enrique Zacagnini Westermayer, distintivo.

Capitán, D. Julio López Avalos, distintivo y una barra de oro.

Otro, D. Jaime López de Varó y Valdés, distintivo, dos barras de oro y tres azules.

Madrid, 27 de abril de 1932.—Azaña.

OBRAS CIENTIFICAS Y LITERARIAS

Circular. Excmo. Sr.: Se declaran de utilidad en el Ejército las obras tituladas "Territorios del Sur de Marruecos y Sahara Occidental" y "Marruecos 1930", de las que es autor el teniente de INFANTERIA D. Epifanio González Jiménez.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de abril de 1932.

AZAÑA

Señor...

PUBLICACIONES MILITARES DE CARACTER PROFESIONAL

Circular. Excmo. Sr.: Con objeto de obtener el correspondiente intercambio de conocimientos y el enlace intelectual y de contribuir a que se estrechen los lazos espirituales de confraternidad militar entre las diversas Armas y Cuerpos del Ejército, facilitando y unificando al propio tiempo el desenvolvimiento económico de las publicaciones militares de carácter profesional autorizadas por este Ministerio, se observarán en lo sucesivo las siguientes reglas:

1.ª Las Revistas profesionales y técnicas militares denominadas Memoriales de Infantería, Caballería, Artillería e Ingenieros del Ejército, Boletín de Intendencia e Intervención Militares, Revista de Sanidad Militar, Boletín de Farmacia Militar y Revista de Aeronáutica, disfrutarán de una subvención con cargo al fondo de material o de enseñanza de las unidades, Cuerpos, Centros, dependencias, de la respectiva Arma o Cuerpo, en la cuantía que se expresa en la siguiente relación núm. 1.

2.ª A dichas Revistas se suscribirán obligatoriamente, en el número de ejemplares que se mencionan en la relación núm. 2, los Cuerpos, unidades, Centros y dependencias y establecimientos que en ella se indican, las que satisfarán su importe también con cargo a su respectivo fondo de material o enseñanza, ateniéndose, con respecto a la de Estudios Militares, a la orden circular de 7 de septiembre de 1931 (D. O. núm. 201).

3.ª Esta disposición comenzará a regir en 1 de mayo próximo.

4.ª Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a lo que ésta preceptúa.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de abril de 1932.

AZAÑA

Señor...

RELACION NUM. 1.

Al Memorial de Infantería.

39 regimientos de línea, dos de Carros, Tercio y Escuela Central de Gimnasia, a 20 pesetas cada uno.

20 batallones (ocho de montaña, tres de Ametralladoras, ocho de Cazadores y uno de ciclistas), a 10 pesetas.

Cinco Grupos de Regulares, a 15 pesetas.

Cinco unidades de Intervenciones Militares y Tropas Jalifianas, a 10 pesetas.

Academia de Infantería, Caballería e Intendencia, a 30 pesetas.

Sección de Infantería de la Escuela Central de Tiro, a 25 pesetas.

16 Centros de Movilización y 60 Cajas de recluta, a tres pesetas.

Al Memorial de Caballería.

10 regimientos de Caballería, Establecimiento de Cría Caballar, Remonta y compra del Protectorado y un Depósito Central de Remonta y compra, a 20 pesetas cada uno.

Dos Depósitos de Recría y Doma, a 15 pesetas.

Un Grupo de Auto-ametralladoras-cañón, cinco Grupos de Regulares y cinco unidades de Intervenciones y Mehal-las Jalifianas, a 10 pesetas cada uno.

Una Escuela de Equitación Militar, a 25 pesetas.

Un Tercio, a cinco pesetas.

Un escuadrón de Escolta Presidencial, a cinco pesetas.

Al Memorial de Artillería.

16 regimientos de Artillería ligera, dos de montaña, uno de Artillería a caballo, cuatro de costa y cuatro de a pie, a 20 pesetas cada uno.

Un Grupo de Información (Escuela de Información y Topografía), a 20 pesetas.

Dos Grupos de Información y ocho Parques divisionarios, a 10 pesetas.

Dos Comandancias de Melilla y Ceuta, a 25 pesetas.

Una Academia de Artillería e Ingenieros, a 30 pesetas.

Dos Escuela Central de Tiro de campaña y costa, a 25 y 10 pesetas, respectivamente.

Escuela de Automovilismo del Ejército, a 10 pesetas.

Fábricas de Artillería de Sevilla, Nacional de Armas de Toledo, Pirotecnia Militar de Sevilla, Pólvoras de Murcia, de Pólvoras de Granada, de Armas de Oviedo, de Cañones de Trubia, Taller de Precisión, a 10 pesetas.

Laboratorio del Ejército y Banco de Pruebas de Eibar, a cinco pesetas cada uno.

Tres Grupos mixtos de Artillería y dos de Defensa contra aeronaves, a 10 pesetas.

Al Memorial de Ingenieros del Ejército.

Un regimiento de Zapadores, un regimiento de Transmisiones y un regimiento de Tetuán, a 20 pesetas.

Ocho batallones de Zapadores, cuatro Grupos mixtos de Baleares y Canarias, dos Comandancias de Baleares y Canarias, una Escuela de Automovilismo del Ejército, un batallón de Pontoneros, un Grupo de Alumbrado, un Parque Central de Automovilismo de Ingenieros, ocho Comandancias de Obras y Fortificaciones, una Comandancia exenta de Aeronáutica y una Maestranza y Parque de Ingenieros, a 10 pesetas.

Un Grupo de Zapadores de la división de Caballería, a cinco pesetas.

Una Agrupación de Radio y Auto y una Academia de Artillería e Ingenieros, a 30 pesetas.

Un regimiento de Aerostación, un regimiento de Ferrocarriles, Parque Central de Automovilismo de Ingenieros y un Centro de Transmisiones y Estudios Tácticos de Ingenieros, a 25 pesetas.

Un Laboratorio del Ejército y una Escuela de Observadores de Aerostación, a cinco pesetas.

Al Boletín de Intendencia e Intervención.

Cuatro Comandancias de Intendencia y dos compañías de Baleares y Canarias, a 10 pesetas.

Una Comandancia Circunscripción Oriental, dos Grupos, otra Comandancia Circunscripción Occidental, otros dos Grupos, a 10 pesetas.

Establecimiento Central de Intendencia, Parques para las ocho divisiones, Baleares, Canarias y Bases Navales, a 10 pesetas.

Academia de Infantería, Caballería e Intendencia, a 30 pesetas.

Laboratorio del Ejército, a cinco pesetas.

A la Revista de Sanidad Militar.

Primera Comandancia, cuatro Grupos, segunda Comandancia, otros cuatro Grupos, Comandancia Circunscripción Oriental y Comandancia Circunscripción Occidental, a 10 pesetas.

Dos compañías de Baleares y Canarias, a cinco pesetas.

Hospitales y Clínicas

Carabanchel, Urgencia (Madrid); Sevilla, Valencia, Barcelona, Zaragoza, Burgos, Valladolid, Coruña, Melilla Ceuta, a 10 pesetas.

Ciempozuelos, Badajoz, Alcalá, Algeciras, Granada, Málaga, Córdoba, Cádiz, Alicante, Gerona, Tarragona, Pamplona, Guadalajara, Vitoria, San Sebastián, Logroño, Santander, Bilbao, Zamora, Segovia, Salamanca, Palencia, Vigo, Oviedo, Palma de Mallorca, Mahón, Santa Cruz de Tenerife, Las Palmas, Rif, Tetuán, Larache y Huesca, a cinco pesetas.

Parque de Sanidad Militar, Parque de Desinfección, Academia de Sanidad Militar, Establecimiento Central de Sanidad Militar, a 10 pesetas.

Laboratorio del Ejército, a cinco pesetas.

Al Boletín de Farmacia Militar.

Laboratorio y Parque Central de Farmacia, a 10 pesetas.

Farmacias

De la primera división, de la división de Caballería, del Hospital de Caranbanchel, de la segunda división, de la tercera división, de la cuarta división, de la quinta división, de la sexta división, de la séptima división, de la octava división, a 10 pesetas.

Del Hospital de Alcalá de Henares, Plaza de Toledo, del Hospital de Sevilla, del de Granada, del de Málaga, de Cádiz, del Jarque (Granada), del Hospital de Valencia, del Hospital de Barcelona, del Hospital de Gerona, del Hospital de Zaragoza, del de Burgos, Vitoria, Pamplona, San Sebastián, de la clínica de Bilbao, del Hospital de Logroño, del Hospital de Valladolid, Plaza de Segovia, del Hospital de La Coruña, del de Vigo, clínica de Oviedo, Fábrica de Trubia, del Hospital de Palma de Mallorca, del de Mahón, del de Tenerife, del de Las Palmas, Depósito de Medicamentos de Melilla, de Ceuta, de Larache, Farmacia del Buen Acuerdo, de Melilla; del Hospital de Villa Sanjurjo, del Grupo de Hospitales de Ceuta, del Hospital de Tetuán, del de Larache, del de Alcazarquivir, Enfermería de Xauen y Establecimiento Central de Sanidad Militar, a cinco pesetas.

A la Revista de Aeronáutica Militar.

Escuela de Observadores de Aviación, Escuela de Tiro y Bombardeo, Escuela de Pilotaje, Servicio de Material, Escuela de Mecánicos y escuadras números 1, 2 y 3, a 10 pesetas.

Fuerzas Aéreas de Africa, Tetuán, Melilla e Hidros del Atalayón, a 10 pesetas.

Jefatura Aeronáutica, a 30 pesetas.

Escuela de Observadores de Aerostación, a cinco pesetas.

RELACION NUM. 2.

Suscripciones a las publicaciones Memorial de Infantería, Caballería, Artillería e Ingenieros; Boletín de Intendencia e Intervención, Revista de Sanidad, Boletín de Farmacia y Revista de Aeronáutica.

Cuerpos y Centros

Tres Inspecciones generales del Ejército, ocho Cuarteles Generales de las ocho divisiones orgánicas, un Cuartel General de la división de Caballería, a una suscripción por cada una de las publicaciones de referencia.

18 Cuarteles Generales de las 18 brigadas de Infantería, tres Cuarteles Generales de las tres brigadas de Caballería, ocho Cuarteles Generales de las ocho brigadas de Artillería, una suscripción a las publicaciones siguientes: Memoriales de Infantería, Caballería, Artillería e Ingenieros, Boletín de Intendencia e Intervención y Revista de Aeronáutica.

Comandancias militares de Mahón y Las Palmas y Bases Navales de Ferrol, Cádiz y Cartagena, Comandancias militares de Baleares y Canarias, Cuarteles Generales de las Fuerzas Militares y de las dos Circunscripciones de Marruecos, una suscripción a cada una de las publicaciones citadas.

41 regimientos de Infantería (39 de línea y dos de Carros), 20 batallones de Infantería (ocho de montaña, ocho de Cazadores, tres de Ametralladoras y un ciclista), a tres Memoriales de Infantería y una de las restantes publicaciones.

Inspecciones de Ingenieros, Sanidad e Intervención, biblioteca del Ministerio de la Guerra y biblioteca del Estado Mayor Central, una suscripción por cada una de las publicaciones.

16 Centros de Movilización y Reserva, una suscripción a cada una de las publicaciones citadas (excepto la Revista de Sanidad y el Boletín de Farmacia).

Cinco Grupos de Regulares, cinco unidades de Intervenciones Militares y Tropas Jalifianas, a tres Memoriales de Infantería, Caballería y una suscripción a cada una de las restantes (excepto el Boletín de Farmacia y Revista de Sanidad).

Tercio, tres Memoriales de Infantería, Caballería y una de cada una de las restantes publicaciones.

Academia de Infantería, Caballería e Intendencia, seis Memoriales de Infantería y Caballería y Boletín de Intendencia e Intervención y dos de las restantes.

Sección de Infantería, Escuela Central de Tiro, tres suscripciones al Memorial de Infantería, dos al de Caballería y una de las restantes.

Escuela de Gimnasia, tres suscripciones al Memorial de Infantería y una de cada una de las restantes.

Museo de Infantería, Museo y biblioteca de Caballería, Museo de Artillería, Museo de Ingenieros y Escuela Superior de Guerra, una suscripción a cada una de las publicaciones citadas.

60 Cajas de recluta, una suscripción al Memorial de Infantería.

10 regimientos de Caballería, Es-

cuela de Equitación Militar, a tres Memoriales de Caballería y una a cada una de las siguientes publicaciones.

Dos Depósitos de Recría y Doma, un Establecimiento de Cría Caballar, Remonta y Compra del Protectorado de Marruecos, un Depósito de Remonta y Compra y sus tres destacamentos, una suscripción al Memorial de Caballería.

Grupo de Auto-ametralladoras-cañón, tres Memoriales de Caballería y uno de Infantería, Artillería e Ingenieros y Revista de Aeronáutica.

Escuadrón de Escolta Presidencial, dos Memoriales de Caballería y uno de Infantería, Artillería e Ingenieros.

16 regimientos de Artillería ligera, dos regimientos de Artillería de montaña, un regimiento de Artillería a caballo, cuatro regimientos de Artillería a pie, a tres Memoriales de Artillería y una a cada una de las siguientes publicaciones.

Dos Grupos mixtos de defensa contra aeronaves, un Grupo de Información núm. 1 de Artillería y dos Grupos de Información de Artillería, a tres Memoriales de Artillería y una de las restantes (excepto Boletín de Farmacia).

Cuatro regimientos de Artillería de costa, tres Grupos mixtos de Artillería, a tres Memoriales de Artillería y uno de los siguientes Memoriales de Infantería, Caballería e Ingenieros y Revista de Aeronáutica.

Dos columnas móviles de Artillería y una para la división de Caballería, a una suscripción al Memorial de Artillería.

Cuatro Parques de Cuerpo de Ejército, a tres Memoriales de Artillería.

Cuatro Parques divisionarios, a dos Memoriales de Artillería.

Comandancia de Artillería de Melilla y Comandancia de Artillería de Ceuta, a dos Memoriales de Artillería y una de las restantes publicaciones.

Academia de Artillería e Ingenieros, a seis Memoriales de Artillería e Ingenieros, tres de Infantería y Caballería y dos de los restantes.

Escuela Central de Tiro, Artillería de campaña y costa, a tres Memoriales de Artillería y una de las restantes.

Escuela de Automovilismo del Ejército, a tres Memoriales de Artillería e Ingenieros y uno de los Memoriales de Infantería y Caballería.

Un regimiento de Zapadores y ocho batallones de Zapadores, a tres Memoriales de Ingenieros y uno de los restantes.

Un Grupo de Zapadores para la división de Caballería, a tres Memoriales de Ingenieros y uno de cada uno de Infantería, Caballería y Artillería.

Un regimiento de Transmisiones, a tres Memoriales de Ingenieros y uno de todas las demás publicaciones.

Un regimiento de Aerostación, a dos Memoriales de Ingenieros y uno de todas las demás publicaciones.

Una Escuela de Observadores de Aerostación, una suscripción a las Revistas siguientes: Memoriales de Infantería, Caballería, Artillería e Ingenieros y Revista de Aeronáutica.

Un regimiento de Ferrocarriles y un batallón de Pontoneros, a tres Memoriales de Ingenieros y uno de los siguientes: Memoriales de Infantería, Caballería y Artillería.

Un batallón de Ingenieros de Melilla y otro de Ceuta, a tres Memoriales de Ingenieros y uno de todas las restantes publicaciones.

Laboratorio del Ejército, una suscripción a cada una de las publicaciones.

Banco de Pruebas, una suscripción por cada una de las Revistas siguientes: Memoriales de Infantería, Caballería, Artillería e Ingenieros.

Fábrica de Artillería de Sevilla, Nacional de Armas de Toledo, Pirotecnia Militar de Sevilla, de Pólvoras de Murcia, de Pólvoras de Granada, de Armas de Oviedo, de Cañones de Trubia y Taller de Precisión, una suscripción a cada una de las publicaciones.

Grupo de Alumbrado e Iluminación y cuatro Grupos mixtos de Ingenieros de Baleares y Canarias, a tres Memoriales de Ingenieros y uno de los Memoriales de Infantería, Caballería, Artillería y Revista de Aeronáutica.

Ocho Comandancias de Obras y Fortificaciones, Agrupación de Radiotelegrafía y Automovilismo de Africa y Parque Central de Automovlismo de Ingenieros, a tres Memoriales de Ingenieros y uno de los Memoriales de Infantería, Caballería y Artillería.

Centro de Transmisiones y Estudios Tácticos de Ingenieros, a cuatro Memoriales de Ingenieros y dos de cada una de las restantes publicaciones.

Maestranza y Parque de Ingenieros, a dos Memoriales de Ingenieros y uno de los siguientes: Memoriales de Infantería, Caballería y Artillería.

Dos Comandancias de Ingenieros de Baleares y Canarias, a tres Memoriales de Ingenieros y uno de los Memoriales de Infantería, Caballería y Artillería y Revista de Aeronáutica.

Comandancia exenta de Ingenieros de Aeronáutica, a tres Memoriales de Ingenieros y uno de los Memoriales de Infantería, Caballería, Artillería y Revista de Aeronáutica.

Cuatro Comandancias de Intendencia, a tres suscripciones al Boletín de Intendencia y una de las restantes publicaciones.

Dos compañías de Baleares y Canarias, a tres suscripciones al Boletín de Intendencia y una de las siguientes: Memoriales de Infantería, Caballería, Artillería e Ingenieros.

Comandancia de Intendencia de la Circunscripción Oriental Melilla-Rif, a tres suscripciones al Boletín de Intendencia y una de las restantes publicaciones.

Comandancia de Intendencia de la Circunscripción Occidental, Ceuta y Larache y Establecimiento Central de Intendencia, a tres suscripciones al Boletín de Intendencia e Intervención y una de las restantes publicaciones.

Ocho Parques de Intendencia, dos Parques de Intendencia de Baleares y Canarias y tres Parques de Intendencia de las Bases Navales, a tres suscripciones al Boletín de Intendencia e Intervención.

Tres Parques de Intendencia de Melilla, Ceuta y Larache, a dos suscripciones al Boletín de Intendencia e Intervención.

Dos Comandancias de Sanidad Militar, una Comandancia de Sanidad Militar Circunscripción Oriental y otra Comandancia de Sanidad Militar Circunscripción Occidental, a tres suscripciones a la Revista de Sanidad y una de las restantes.

Compañía de Sanidad Militar de Baleafes y otra de Canarias, a una suscripción a la Revista de Sanidad y otra al Boletín de Farmacia.

Hospitales: Carabanchel, Urgencia (Madrid); Sevilla, Valencia, Barcelona, Zaragoza, Burgos, Valladolid, Coruña, Melilla, Ceuta, Ciempozuelos, Badajoz, Alcalá, Algeciras, Granada, Málaga, Córdoba, Cádiz, Alicante, Gerona, Tarragona, Pamplona, Guadalajara, Vitoria, San Sebastián, Logroño, Santander, Bilbao, Zamora, Segovia, Salamanca, Palencia, Vigo, Oviedo, Palma de Mallorca, Mahón, Santa Cruz de Tenerife, Las Palmas, Rif, Tetuán, Larache Huesca, a una suscripción al Boletín de Farmacia y Revista de Sanidad.

Parque de Sanidad Militar, a tres suscripciones a la Revista de Sanidad y una a cada una de las restantes publicaciones.

Parque de Desinfección, a tres suscripciones a la Revista de Sanidad y una al Boletín de Farmacia.

Academia de Sanidad Militar, a tres suscripciones a la Revista de Sanidad y dos a las restantes publicaciones.

Ocho Farmacias de división, a una suscripción a la Revista de Sanidad y otra al Boletín de Farmacia.

Farmacias: De la división de Caballería, del Hospital de Carabanchel, del Hospital de Alcalá de Henares, del Hospital de la Plaza de Toledo, del Hospital de Sevilla, del Hospital de Granada, del Hospital de Málaga, del Hospital de Cádiz, del Hospital de Valencia, del de Barcelona, del Hospital de Gerona, del Hospital de Zaragoza, del Hospital de Burgos, del Hospital de Vitoria, del Hospital de Pamplona, del Hospital de San Sebastián, del Hospital de Logroño, de la clínica de Bilbao, del Hospital de Valladolid, del Hospital de Segovia, del Hospital de Coruña, del Hospital de Vigo, de la clínica de Oviedo, de la Fábrica de Trubia, del Hospital de Palma de Mallorca, del Hospital de Mahón, del Hospital de Tenerife, del Hospital de Las Palmas, Depósito de Medicamentos de Melilla, ídem de Ceuta, ídem de Larache, Farmacia del Buen Acuerdo, de Melilla; Grupos Hospitales de Melilla, Farmacia del Hospital de Villa Sanjurjo, del Hospital de Targuist, Farmacia del Grupo de Hospitales de Ceuta, Farmacia del Hospital de Te-

tuán, Farmacia del Hospital de Larache, Farmacia del Hospital de Alcazarquivir, Enfermería de Xauen, a una suscripción al Boletín de Farmacia y otra a la Revista de Sanidad.

Servicio de Aviación, Jefatura y Servicios de Instrucción, a seis suscripciones a la Revista de Aeronáutica y dos a las restantes publicaciones.

Escuela de Observadores, Escuela de Tiro y Bombardeo, Escuela de Pilotaje, Servicios de Material, Escuela de Mecánicos, a tres suscripciones a la Revista de Aeronáutica y una a cada una de las restantes publicaciones.

Escuadras números 1, 2 y 3, a tres suscripciones a la Revista de Aeronáutica y una de los Memoriales de Infantería, Caballería, Artillería e Ingenieros.

Grupo Hidros de Atalayón, a dos suscripciones a la Revista de Aeronáutica y una de los Memoriales de Infantería, Caballería, Artillería e Ingenieros.

Fuerzas Aéreas de Africa, Tetuán y Fuerzas Aéreas de Melilla, a dos suscripciones a la Revista de Aeronáutica y una de cada una de las restantes publicaciones.

Compañía Disciplinaria y Cuerpo de Inválidos, a una suscripción a cada una de las publicaciones.

Madrid, 27 de abril de 1932.—Azaña.

Estado Mayor Central

Sección de Organización y Movilización

RESIDENCIA DE FUERZAS

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien resolver que los batallones de Cazadores de Africa núms. 1, 2, 5 y 6, constituyan la agrupación de la Circunscripción occidental, cuya Plana Mayor residirá en Larache, afecta administrativamente al batallón núm. 2, continuando su música en Tetuán, agregada para efectos administrativos, al batallón núm. 6, y que los batallones núms. 3, 4, 7 y 8, formen la agrupación de la Circuscripción oriental, cuya Plana Mayor quedará afecta administrativamente al batallón núm. 3, continuando destacado en Ceuta el batallón núm. 8.

Las Secciones ciclistas de Tetuán (Cuartel general), Larache, Melilla Ceuta y Rif se agregarán administrativamente a los batallones números 6, 2, 3, 8 y 4, respectivamente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de abril de 1932.

Azaña

Señor...

SUCESION DE MANDOS

Circular. Excmo. Sr.: Como aclaración a la orden circular de 25 de marzo último (D. O. núm. 71), he tenido a bien resolver que cuando por ausencia o enfermedad del General de una división orgánica, le suceda en el mando, el de brigada más antiguo de la misma, se hará éste también cargo de la inspección administrativa de los Cuerpos y organismos dependientes de aquella por razón de residencia, salvo en los casos en que formando parte de estas fuerzas, exista alguna Plana Mayor de brigada regentada por un General de mayor antigüedad, quien asumirá, entonces, la citada inspección en lo que a estas fuerzas afectas atañe; en la inteligencia de que, cualesquiera que fueran las ciscunstancias de sucesión en las funciones de mando o inspeción, su desempeño accidental no dará nunca motivo para el traslado de residencia, encargándose del despacho de asuntos, si el que las ejerce no radica donde el cuartel general divisionario, el General o Jefe más caracterizado con destino en la división y resida en dicho punto.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento Madrid, 26 de abril de 1932.

Azaña

Señor...

MADRID.—Imprenta y Talleres del Ministerio de la Guerra